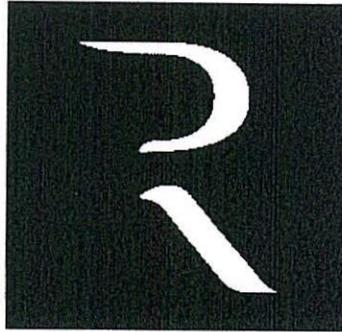


ecuador

Nº 5/2014/32

P e l o r p u

AGO 2014



REGISTRO MERCANTIL  
DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

**CERTIFICACIÓN**

**JUAN CARLOS GONZÁLEZ NIETO, REGISTRADOR MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.-**

**CERTIFICO:** Que en virtud de lo interesado en la instancia que antecede, y con el objeto de obtener la presente, he examinado, en lo necesario, los Libros del Archivo a mi cargo, y de ello resulta: -----  
-----

**PRIMERO:** Que la Sociedad denominada "PB BARBANZA SL", con C.I.F. B70075189, figura inscrita en la Hoja **SC-39.856**, en la que consta **UNA INSCRIPCIÓN**, al folio 219, del Tomo 3140, se encuentra en la actualidad **VIGENTE**, según los asientos del Registro.-----  
-----

**SEGUNDO:** Que según consta en la inscripción 1ª se nombra el diecisiete de octubre de dos mil seis, **ADMINISTRADORES SOLIDARIOS**, por tiempo indefinido, a **DON JOSÉ ANTONIO BOULLÓN DIESTE**, con D.N.I. 52.451.185-F, y a **DON JUAN JOSÉ SAMPEDRO REGO**, con D.N.I. 78.780.336-T, encontrándose, dichos cargos, en la actualidad **VIGENTES**, según los asientos del Registro.-----  
-----

**TERCERO:** Que según la Inscripción 1ª, la Sociedad fue constituida por **DON ANTONIO LIJÓ OTERO**, con D.N.I. 76.516.466-C, **DON MANUEL PATIÑO RAMALLO**, con D.N.I. 76.515.888-V, **DON MANUEL ÁNGEL SIERA PÉREZ**, con D.N.I. 52.456.093-Q, **DON JUAN JOSÉ SAMPEDRO REGO**, con D.N.I. 78.780.336-T y la Sociedad **TERRA NOVA PESCA SL**, con C.I.F. B-15918287.-----  
-----

El Registro Mercantil, español, después de su adaptación a la normativa europea ( Ley 19/89, de 25 de Julio), se rige por el criterio de "numerus clausus" en cuanto a la materia susceptible de inscripción, como resulta de los art- 16 y 22 del Código de Comercio, y, 94 y 175 del Reglamento



del Registro Mercantil, y así lo señalan las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 27 y 28 de Diciembre de 1990, 11 de Octubre de 1999 , y las consideraciones que se contiene en la resolución de 29 de Enero de 2003 resolviendo una consulta formulada.-

Con arreglo a ese criterio de "numeros clausus", el Registro Mercantil no tiene por objeto, la constatación y protección sustantiva del tráfico jurídico sobre las participaciones sociales y acciones, sino sólo la de la estructura y régimen de funcionamiento de esas Sociedades.-

De manera tal que, salvo en el momento de la constitución de la sociedad y en caso de unipersonalidad sobrevenida, pérdida de unipersonalidad, o cambio de socio único ( art. 13 LSC y 175.1.1º y 203 .2 RRM) en cuyo caso deberán declararse tales cambios por el órgano de administración de la entidad afectada, la titularidad de las participaciones sociales y acciones fluye y se desarrolla en el tráfico jurídico al margen del Registro Mercantil, de manera tal que las participaciones sociales y acciones tienen un régimen de legitimación y una Ley de circulación que opera al margen del Registro Mercantil.-

Todo ello determina la IMPOSIBILIDAD DE CERTIFICAR sobre los socios concretos de una Sociedad, ya que este extremo, salvo en los supuestos indicados, es ajeno al contenido del Registro Mercantil.-----  
-----

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo documento alguno presentado al libro Diario pendiente de despacho a las 09:00 horas, referente a la sociedad, expido la presente certificación que consta de tres folios, sellada y rubricada en SANTIAGO DE COMPOSTELA, a 08 de Enero de

2014

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticos para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

ADVERTENCIA SOBRE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición, por lo que se hace constar que la presente no podrá servir para acreditar la situación registral en momento distinto al de la fecha de su expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso puede entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



LEGITIMACIÓN N<sup>o</sup> 11114 DEL LIBRO INDICADOR. Sección 2<sup>a</sup>.  
YO, JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE GALICIA, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, DOY  
FE: Que estimo legítima la firma de DON JUAN CARLOS  
GONZÁLEZ NIETO, titular del D.N.I. número  
34.583.105-Y, por cotejo con otras que figuran en  
mi protocolo.  
En Santiago, a diez de enero de dos mil catorce.—



*[Handwritten signature]*





BJ8957172

11/2012

**REFERENCIA DEL DOCUMENTO ADJUNTO CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA DE LA SOCIEDAD PB BARBANZA, S.L., LEGITIMADO POR EL NOTARIO DE SANTIAGO, DON JOSE MANUEL AMIGO VÁZQUEZ, EL DÍA 10 DE ENERO DE 2014.**

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

**1. País: España.**

Country / Pays:

**El presente documento público**

This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por DON JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ**

has been signed by

a été signé par

**3. quien actúa en calidad de Notario de SANTIAGO**

acting in the capacity of

agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.**

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**

Certified / Attesté

**5. en Santiago de Compostela**

at / à

**6. el**

the / le

14/ENERO/ 2014

**7. por Don Manuel Remuñán López, Notario de Santiago de Compostela, por delegación del Decano.**

by / par

**8. bajo el número**

Nº / sous nº

553

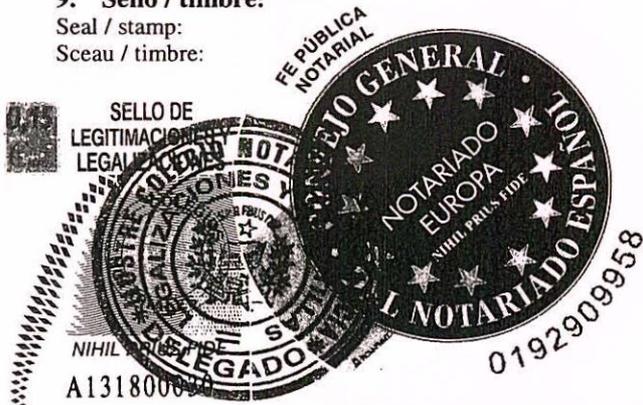
**9. Sello / timbre:**

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

**10. Firma:**

Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. // This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. // Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.